



AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD 2025

1. NORMATIVA

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2025/93/7>

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Las empresas que cumplan los siguientes requisitos en el momento de solicitar las ayudas:

- a) Estén dadas de alta en Navarra en el impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- b) Estén inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
- c) No estén cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estén pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
- d) No estén incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

3. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionables serán aquellos relacionados con alguna de las siguientes áreas:

- a) Estrategia
- b) Organización y gestión
- c) Proceso-producto
- d) Economía circular
- e) Mercado
- f) Innovación social: aplicación de la metodología "SIPRESTA" de la Unidad de Innovación Social de Navarra u otras equivalentes.
- g) Otras actuaciones:

- Acuerdos de fusión, integración y cooperación empresarial, siempre y cuando dichos acuerdos tengan como objetivo una clara mejora competitiva y las empresas no pertenezcan al mismo grupo empresarial.
- Protocolos familiares y otros pactos de continuidad empresarial.

En función de su periodo de ejecución los proyectos serán:

- a) Tipo 1: Serán aquellos proyectos ejecutados (facturados y pagados) entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de octubre de 2025.
- b) Tipo 2: Serán aquellos proyectos ejecutados (facturados y pagados) entre el 1 de enero del 2025 y el 30 de abril de 2026.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES E IMPORTE DE LA AYUDA

1. Los gastos subvencionables de los proyectos definidos en el punto anterior serán:

- a) Gastos externos de consultoría e ingeniería para desarrollar los proyectos definidos en la base anterior.
- b) Inversiones derivadas de los gastos de consultoría e ingeniería encuadrados en las áreas "Producto-proceso", "Economía circular", siempre y cuando resulten imprescindibles para la realización del proyecto. El presupuesto subvencionable por este concepto no podrá ser superior al 20% de los gastos subvencionables señalados en la letra a).
- c) Otros gastos externos asociados al proyecto hasta un máximo del 10% del presupuesto subvencionable.

2. Cuando el presupuesto de un gasto subvencionable supere los 12.000 euros (IVA excluido), se deberá cumplimentar el formulario "Justificación de elección del proveedor", en el que se acreditará que la elección de este se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

3. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de consultoría habituales, considerándose como tales los correspondientes a la consultora con la que se haya contratado al menos en cada uno de los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Los gastos de consultoría externa o auditoría para la obtención o renovación de certificaciones.
- c) Los gastos de consultoría referidos tanto al estudio o posicionamiento en mercados internacionales como a los planes de internacionalización.
- d) Las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos o líneas de productos, líneas de producción, procesos de fabricación servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.
- e) Los gastos formativos de carácter general y que no supongan un estudio en profundidad de las necesidades concretas de las empresas para mejorar su competitividad.

- f) Los gastos correspondientes a contrataciones realizadas entre personas o empresas vinculadas. La definición de personas o empresas vinculadas será la establecida en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.
- g) Los gastos correspondientes a actuaciones de mejora de eficiencia energética
- h) Equipos informáticos, salvo que por sus especiales características resultes imprescindibles para la materialización del proyecto.
- i) Gastos generales e indirectos de la empresa.
- j) Los gastos del personal de la empresa.
- k) Los terrenos y las construcciones
- l) Los bienes de segunda mano
- m) Cuando de los gastos de consultoría se deriven inversiones realizadas por el mismo proveedor que lleva a cabo la consultoría, se entenderá que el total del importe es inversión y no será subvencionable
- n) Los proyectos donde la mayoría del gasto esté destinado a la implantación de soluciones digitales.

4.1 IMPORTE DE LA AYUDA

1. El importe de la subvención será del 45% del presupuesto que el órgano gestor de las ayudas considere subvencionable.

Se podrá incrementar el porcentaje anterior con los siguientes puntos adicionales hasta llegar al 60% de intensidad:

- a) Igualdad de género: 5 puntos si se dan simultáneamente las siguientes condiciones:
 - Que las mujeres ocupen el 30%, al menos, de los puestos de responsabilidad o dirección de la empresa.
 - Que las empresas dispongan de, al menos, un 30% de mujeres en plantilla
 - Que el salario bruto/hora medio de los trabajadores dividido entre el salario bruto/hora medio de las trabajadoras del ejercicio 2024 sea menos o igual a 1,05.
- b) Empresas asociadas a un clúster: 5 puntos.
- c) Proyectos cooperativos conforme a lo definido en la base 3.1 de la convocatoria: 5 puntos.

2.El importe máximo de subvención por empresa será de 20.000 euros.

5. PLAZOS Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. **El plazo para la presentación de las solicitudes** comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en el que se produjo la publicación en el mes de vencimiento que será:

- a) Un mes después de la publicación para los proyectos Tipo 1.
- b) Dos meses después de la publicación para los proyectos Tipo 2.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente.

2. La **documentación para solicitar las ayudas** deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

La documentación de la solicitud comprenderá:

- a) Formulario de solicitud disponible en la ficha de las ayudas, que incluye la declaración responsable a que alude la base 2.
- b) Memoria detallada del proyecto de mejora de la competitividad
- c) Copia del presupuesto de las actuaciones a realizar
- d) Justificación de la elección del proveedor establecida en la base 4.2
- e) En el caso de las empresas de inserción laboral se deberán presentar los estatutos de creación y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto Foral 94/2016, por el que se regula el régimen de calificación, registro y ayudas de las empresas de inserción sociolaboral de Navarra
- f) En su caso, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la obtención de la intensidad de ayuda adicional establecida en la base 5.1.

En concreto, para justificar la condición sobre igualdad de género deberá presentarse la documentación que se describe en la resolución.

En ningún caso será subsanable la no presentación de alguno de los documentos señalados en el apartado 3.

6. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

1. El plazo de justificación del proyecto realizado finalizará:

- a) El 31 de octubre de 2025 para los proyectos Tipo 1.
- b) El 30 de abril de 2026 para los proyectos Tipo 2.

2. La documentación que debe presentarse, de manera telemática a través de la ficha de las ayudas, es la siguiente:

a) Relación de las facturas, a las que se adjuntará copia de las mismas y de los documentos justificativos del pago.

b) Si el proveedor que figura en las facturas no coincidiera con el señalado en la solicitud de las ayudas, se deberá presentar un informe justificativo.

c) Documentos contables que acrediten la inclusión de las facturas en la contabilización de la empresa.

d) Estudio realizado por la empresa consultora o de ingeniería.

e) En el caso de que el proyecto consista en la realización de un acuerdo de fusión, integración o cooperación empresarial, o en un protocolo familiar o entre socios/as, deberá presentarse copia del acuerdo o protocolo firmado.

3. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. A la misma se acompañará el informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

4. La resolución de abono de la subvención se dictará por el director general de Fomento Empresarial en el plazo de 6 meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

7. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

b) El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida.

c) Realizar y justificar el proyecto subvencionado en la forma señalada en la base anterior.

d) Las inversiones que sean objeto de subvención deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento receptor de la ayuda **durante al menos tres años**, a contar desde la fecha de la resolución de abono de la ayuda.

e) Publicitar la ayuda recibida en la web corporativa o en un lugar visible del establecimiento, en caso de no disponer de web corporativa, durante 3 años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión, la siguiente frase: "Esta empresa ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra al amparo de la convocatoria de 2024 de ayudas para mejora de la competitividad".

f) **Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial** en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

g) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

h) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral